Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Respeto de no auer mas ganado tenar que a que tienen los
sujetos nombrados señalaron sus mds. los millares de las en
zebras y albenquilla para el ganado cabrio, y dhos señores conses
[illegible] que unos y otros ganaderos gozen de los referidos
millares y que no los tengan hasta fin de febrero del año que
viene de mil seiscientos noventa y cinco, y que asimismo gozen
de las dehesas que han comprado y compraren los [illegible]
hasta nuestra señora de março de dicho año que viene
solas porque esta [illegible] por las ordenanzas que esta villa
tiene confirmadas por su Magd. de que quedaron advertidos
los presentes y por los ausentes mandaron se fixe edicto para
que ninguno pueda pretender ygnorancia

Q se de libranza a Dn Sn Thomas de la G. Aragon [illegible]

En este dia mandaron dar y se dio libranza a Dn Sn Thomas de
Guardiola la Aragon presbitero de setecientos Rs para que se los
pague el mayordomo de los propios de esta villa, en satisfacion de tres
cientos y cinquenta Rs que de su bolsillo pago y gasto en Madrid
[illegible] en los pleitos que en virtud de su poder seguia en el Rl
consejo de hacienda sobre la franqueza del [illegible] y pretension
de esta villa de que el comercio de mercaderes se trasportase
por este puerto, y lo restante se le da en parte de pago del
tiempo que se ocupo en estos negocios

Nombramto. de mtros. de escuela

Asimismo nombraron por maestros de escuela de primeras letras
a Dn Antto. Nuñez Valdelomar presbitero y a Miguel Ximenez ferrnz
con salario de ciento y cinquenta Rs en cada un año con calidad que
dellos a de llevar los ciento el dho Dn Antto. y los cinquenta el dho
Miguel Ximenez a los quales se les haga notorio y lo firmaron

En este dia se vio el siguiente memorial en este ayun
tamiento por parte del guardian y discretos del
convento de nuestro Padre San Francisco de esta villa
en que suplican a esta villa les socorra de mandar de el
posito con veinte fanegas de trigo para el sustento
de dicho convento por hallarse en estrema necesidad
y por dichos señores consejo [illegible] da por entendida